

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las diputadas Nayua Alba Goveli y Rosa Martínez Rodríguez, del **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas relativas a la fumigación aérea con *Bacillus thuringensis* en Gipuzkoa dirigidas al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

El 9 de agosto de 2018 la Diputación Foral de Gipuzkoa comunicó oficialmente al Ayuntamiento de Zarautz que se iba a proceder a continuar con la campaña de tratamiento de la procesionaria en 1.354 ha en los municipios de Aia, Antzuola, Bergara, Deba, Éibar, Elgoibar, Eskoriatza, Getaria, Idiazabal, Lazkao, Legazpi, Mendaro, Mutiolo, Mutriku, Orio, Soraluze, Usurbil y Zarautz.

Según la comunicación oficial, el tratamiento se hará en base a un formulado a base de *Bacillus thuringensis* van kurstaki y su aplicación se realizará con aeronaves en la cuarta semana de septiembre.

El funcionamiento del *Bacillus thuringensis* se basa en que es capaz de paralizar el sistema nervioso de la oruga de la procesionaria. Si bien es un tratamiento autorizado en la agricultura ecológica, y por tanto no hay riesgo de contaminación química, su aplicación en un área tan grande y de forma indiscriminada, puede tener un impacto indeseado en todos los invertebrados de la zona fumigada y por tanto ser un peligro para la biodiversidad de Gipuzkoa.

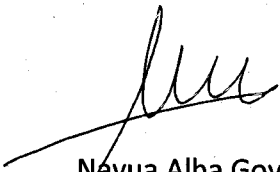
La legislación europea redactada en 2009, establece un uso muy restrictivo de los productos fitosanitarios en fumigaciones masivas por sus efectos negativos en la salud y en el medio ambiente. La transposición al ordenamiento jurídico español de esta directiva se hizo mediante el RD 1311/2012. El RD prohíbe las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en casos excepcionales cuando no haya "alternativa técnica y económicamente viable".

Por todo ello, se pregunta:

1. ¿Ha solicitado la Diputación Foral de Gipuzkoa autorización al Gobierno para la fumigación aérea de 1.354 ha con un formulado basado en el *Bacillus thuringensis*?
2. En caso afirmativo, ¿qué superficie forestal se ha autorizado a fumigar, y qué municipios o comarcas comprende?

3. Junto con la solicitud, ¿qué informes de impacto ambiental o análisis coste-beneficio se han presentado?
4. ¿Justificaban estos informes la excepcionalidad de la medida?
5. ¿Quedaba suficientemente probado que no existen otros tratamientos alternativos?
6. ¿Se ha adjuntado algún informe técnico o científico que avale la efectividad de dicho tratamiento?
7. En caso afirmativo, ¿qué resultados se pretenden conseguir en el control y/o erradicación de esta plaga?
8. En caso de no haber solicitado, ¿habría incurrido la Diputación Foral de Gipuzkoa en alguna ilegalidad?
9. ¿Qué opinión tiene el Gobierno sobre la fumigación aérea de *Bacillus thuringensis* para el tratamiento de la procesionaria?
10. ¿Existe algún tipo de coordinación entre la dirección general de Sanidad de la Producción Agraria y las Comunidades Autónomas en el control de la plaga de la procesionaria?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 13 de noviembre de 2018



Nayua Alba Goveli

Diputada



Rosa Martínez Rodríguez

Diputada